



Expediente: **SCQ-132-1106-2024 SCQ-132-1117-2024**
Radicado: **AU-02590-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **30/07/2024** Hora: **09:20:49** Folios: **1**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante quejas Ambientales **SCQ-132-1106-2024** del 14 de junio de 2024 y **SCQ-132-1117-2024** del 17 de junio de 2024, denuncian movimiento de tierra y afectación por olores en la **EDS COLPALMA S.A.S.**

Que a través de oficio **CS-07918-2024**, se requiere al Municipio del Peñol a través de la secretaria de Planeación **ELIZABETH MONTES** y la Inspección de policía municipio de el peñol, para que de acuerdo a su competencia realice el control y seguimiento a la **EDS COPALMA SAS**, ubicada en el predio con **FMI 018- 0161684**, ubicado en la vereda El Morro en el municipio de el Peñol y enviamos copia de lo actuado.

Que mediante comunicado **CE-11052-2024** del 09 de julio de 2024, el municipio de El Peñol envía información, de control y seguimiento con el predio identificado con FMI 018- 0161684, ubicado en la vereda El Morro en el municipio del Peñol. (Respuesta a solicitud SCQ-132-1106-2024 y Remisión de informe inspección caso EDS)

Que se procedió a evaluar información allegada mediante comunicado **CE-11052-2024** del 09 de julio de 2024 y se realizó visita técnica el 24 de julio de 2024, generándose el informe técnico **IT-04755-2024 del 25 de julio de 2024**, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

La Secretaria de Planeación del municipio de El Peñol, remitió informe de la actividad, mediante oficio con radicado CE-11052-2024 del 09 de julio de 2024.

La sociedad EDS COLPALMA S.A.S, cuenta con Plan de Acción Ambiental (PAA), el cual fue enviado por el municipio de El Peñol a la Corporación y se encuentra bajo el radicado CE-14274 del año 2023.

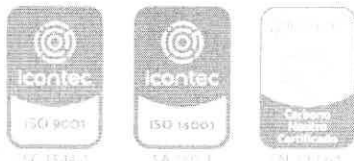
La Secretaria de planeación Municipal de El Peñol, ha venido realizando Control y seguimiento La sociedad EDS COLPALMA S.A.S, debido a que es su competencia; por lo tanto, no se requiere control y seguimiento por parte de la corporación. Se recomienda archivar dicho informe técnico.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido del Informe Técnico N° IT-04755-2024 del 25 de julio de 2024, se ordenará el archivo definitivo de los expedientes No **SCQ-132-1106-2024** y **SCQ-132-1117-2024**, toda vez que el Municipio de le Peñol se encuentra realizando control y seguimiento al movimiento de tierra por ser un asunto de su competencia y en el momento la **EDS COLPALMA S.A.S**, ubicada en el predio identificado con el FMI 018-0161684, no ha realizado acciones que requieran control y seguimiento por parte de Cornare.

PRUEBAS

- Queja **SCQ-132-1106-2024** del 14 de junio de 2024
- Queja **SCQ-132-1117-2024** del 17 de junio de 2024
- Informe Técnico **IT-03993-2024** del 28 de junio de 2024
- Informe Técnico **IT-04755-2024** del 25 de julio de 2024

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro de los expedientes No **SCQ-132-1106-2024** y **SCQ-132-1117-2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

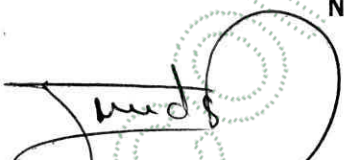
ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al municipio de El Peñol a través de la Señora **ELIZABETH MONTES**, Secretaria de Planeación y a la Sociedad **EDS COLPALMA S.A.S**, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expedientes: SCQ-132-1106-2024 y SCQ-132-1117-2024

Asunto: Queja ambiental

Técnico: Proyectó: Abogada Diana Pino 29/07/2024